



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
DIEZ Y NVEVE.

Mama Santos Torres, entos au-
tos con mi ama D^a. Bernarda Garay,
sobre mi venta, y la enfermedad q^e abi-
tualm^{te} adolevo arrojando sangre p^a la
voca, como demas deducido digo: Que
de mi recurso anterior se sirvio V^s.
conserle trasladado adha mi ama, ape-
sando los fundamentos deducidos en el,
q^e haviendo sacado los autos p^a su
contestacion, no los ha devuelto en
el dilatado lapso de quatro meses
q^e se han pasado, ni dho cosa alguna,
no obstante de los repetidos apremios
q^e se han librado p^a este juzgado: p^a

CA-30.1
CAJ 185
DOC 3601
F 3

de tanto
A. S. p^o y sup^o q^e el procurador q^e saca
los autos, ma apreni
obtuvo

indevolucion, poniendosele en Captu-
ra, sin qd sobre el particular se le
admira escrito alguno de termino,
sino el de contestacion, p^a ser asi de
justicia q. pide, y p^a ello costas 88.
Otro si digo q. quando se interpuso p^a mi el
recurso relacionado en lo p^{al} de este
escrito, fue en t^{po}. oportuno, a causa
de la sorpresa q. hizo de mi persona
el arrendatario de la Hacienda nom-
brada Segama D.^o Domingo Llandá
p^a mandato de dha mi ama q. echando
de mi mano, y haciendo me conducir
a esta dha Hacienda lo mismo q. a
un facineroso me pusieron en ella, de-
atendiendo hasta el seguro q. el D.^o Jues
de la Causa antecedente de D.^o S. me ha
viadad p^a mi resguardo a fin de q. no
me infiriesen maltrato alguno, me
diante el juicio pendiente q. sucedio.
todo lo contrario, pues luego de ha-
verseme puesto en dha Hacienda, me
destinaron a todo trabajo, asegurada
con un par de bragas, lo mismo q.
cun hombre malvado y de pesima con-
ducta; y no contento con esto le in-
sieron desta infamia...

nalgado, poniendo la Carga a muerte, en
y as sicatarse aun todavia remanente
nen visibles o q. temeridad? q. indo len-
cia? Sena se creen q. la Justicia con
sus altas facultades a quien se aloga -
una miserable sierva, pueda desentender
se de esto? mayor m. quando la indicada
mi ama se viene con despotismo en decir
q. los Jueses no tienen q. hacer con ella,
ni con mi go p. ser su esclava.

Por esto pues el indicado traslado in-
dico q. se le confirió a mi ama del cita-
do mi recurso (ablando de vidam de) fue
el q. dio merito a todo lo acontecido, se
pulsando enteram. los autos, con el fin
de q. fuese ya victima de su furor en la
referida Hacienda, p. el encargo especial
q. mediase un novenario. Si el citad. Es-
crito se hubiere decretado inmediatamente
mi restitucion a esta jinda conforme a
dño, segun lo pedido en su conduccion, haci-
endo ver el atentado q. se havia come-
tido en mi persona, no hubiera experi-
mentado semejante agravio en la Hacienda.

Bien es q. la autoridad de este juzgado
no esta culpada en esto, sino el Director
q. la sostiene p. su demaziada prudencia
en su dictamen se hubiere decretado mi
restitucion, y despues havensele comuni-

amo p. q. en caron



En quarillo.

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TILO, ANOS DE MIL OCHO,
CIENTOS DIEZ Y OCHO, D
DIEZ Y NVEVE.

Jantes deve atenderse primero a lo exe
cutivo q. son los matratos q. se han
dho, yno enjuicio dilatorio, y es p.^a esto el
castigo temerario q. ha conseguido infe
rirme la expresada mi ama.

Esto se agrega q. viniendo del
travaso de la pampa, me encerraban en
un Quarto asegurada de pies en el se
po, y las de dos llaves, durmiendo en
cueros vivos en el suelo, todo p.^a disposi
cion de dha mi ama; de suerte q. seg.
estos padecim.^{tos} ni en el agel se ven seme
jantes Castigos, tanto q. el mencionado
arrendatario a vista de lo representado
aquí teniendo me commiseracion, satisfizo
a punto de evidencia de mi buena conducta; y p.
otra parte de la temeridad con q. se havia procedido
con mi go sin causa alguna tubo a bien de franque
arse a dar el dinero de mi importe, con rebaja si se
sin cuenta p.^a, y la expresada mi ama no admitio la
propuesta en recibir sudinero, todo lo q. represen
to ala recta justificacion de d. S. a fin de q. tenga
presente estos hechos p.^a la resolution de ella: p.^a

Asi como
pid y sup.^{to} se viva ante todas cosas mandan q. qual
quier facultativo en Lima, con reconocimiento
del Castigo de estos q. están en el

Cicatriza, Co

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEYE.

de verdad poseedor de p.^a el presente escrivano fee
sello, p.^a tenari de justicia q. pid. y p.^a ello ut in
pra

A cargo de la Recauda.

Pedro Diaz
[Signature]

Saqueo de los autos en el dia de la parte y lugar de
de es tu vicario p.^a el d. de 22 de Abril 1819.
y traiganse. Lima y Abril 22: 1819.

Pedro Diaz
[Signature]

[Signature]

Histor: de consueudo p.^a el Causano y Carcelos
con iudicacion, y p.^a el d. de 23 de Abril 1819.
te, traiganse. Lima y Abril 23: 1819.

Pedro Diaz
[Signature]

[Signature]

Proveydo por el S.^a D.^o Tomas de la Cruz y S.^a D.^o
del Real Consueudo de la Com.^a de En-
de esta Ciudad y

Diccion por Su Mage^d Compa^{ra} en del Sr. D. Manuel
Perez de Tudela Arce de este Ex^{mo} Cabildo en el dia
de mayo

J. A.
Contorn.

Mano Jose Moral Mora
Ex^{mo} D^o S. M. y R. P.

En Lima y Mayo de en siete de mil ochocientos diez y
nuebe se fue para aloguere en onda en el auto de la buelta
ad^a Bernanda Saray Ama de Maria Santos Torres
un persona doy fee =

Moral

En Lima y Mayo de en siete de mil ochocientos diez y
nuebe se fue aloguere el Nombramiento del Reconocimiento que
se mandó en el auto de la buelta al D^o D^o Benito Lome
Valdes como cirujano de camela un persona y quien
quedo instruido de su contenido y de ello doy fee =

Moral